



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

005959

Montevideo, 02 FEB 2023

2019/05/001/90/84093  
Anexo 2

**VISTO:** la solicitud de la empresa Pasinel S.A., con número de RUT 217862870019, tendiente a que se amplíe la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 04 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

**RESULTANDO:** que el proyecto tiene como objetivo la construcción y operación de un estacionamiento de 438 plazas vehiculares en la zona de Tres Cruces, la finalidad de la ampliación consiste en continuar con las inversiones previstas en el proyecto original;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por Pasinel S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 110/016, de 18 de abril de 2016, el Decreto N° 122/018, de 27 de Abril de 2018, el Decreto N° 21/019, de 11 de Enero de 2019, el Decreto N° 104/021, de 6 de abril de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Amplíase la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 04 de setiembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Pasinel S.A., por un monto de UI 8.538.247 (Unidades Indexadas ocho millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete), considerándose UI 8.251.322 (Unidades Indexadas ocho millones doscientos cincuenta y un mil trescientos veintidós) inversión elegible.

JC/SC

  
VTO. E.  
M.E.F.  


2º) Otórgase a la empresa Pasinel S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la actividad promovida por un monto imponible de UI 1.953.411 (Unidades Indexadas un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once). Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

3º) Exonérase a la empresa Pasinel S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, a las rentas originadas en las actividades promovidas, por UI 2.475.397 (Unidades Indexadas dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete), equivalente a 30% (treinta por ciento) de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 15 (quince) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/07/2019 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º y 11º del Decreto N° 110/016, de 18 de abril de 2016.

4º) Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 (ocho) años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 08/06/2018 y el 31/12/2021.

6º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa Pasinel S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación (COMAP), dentro de los 4 (cuatro) meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º) A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para



**Ministerio  
de Economía  
y Finanzas**

la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

2019/05/001/90/84093  
Anexo 2

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

**Cr. Alejandro Irastorza**  
Ministro Interino de  
Economía y Finanzas